

MARZO 2015  
CIRCULAR Nº 5

## LEGALIZACIÓN TELEMÁTICA DE LIBROS MERCANTILES EN EL REGISTRO MERCANTIL

### ENLACES:

Instrucción de 12/02/2015  
de la DGRN  
[BOE NUM. 40](#)

### ASPECTOS DESTACADOS:

**ES PRECISO CONTAR CON CERTIFICADO DIGITAL PARA PODER ACCEDER AL SISTEMA DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS**

ADDVERA les ofrece realizar este trámite, contando para ello con los medios oportunos.

**EL RM NO FACILITARÁ COPIA DE LOS LIBROS PRESENTADOS**

El **empresario** deberá guardar una **copia informática** de idéntico contenido a los Libros presentados.

El **RM** expedirá un **certificado** con los datos de los Libros presentados.

### EN CASO DE PÉRDIDA

En caso de **pérdida, sustracción o destrucción física y/o informática** de los Libros Societarios, se podrá **legalizar un Libro nuevo**, adjuntando **copia de la denuncia policial o del Acta notarial** de extravío.

Lea nuestras últimas circulares en:

<http://www.addvera.eu/>



Síguenos en:



## CAMBIOS SUSTANCIALES EN LA PRÁCTICA

### INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y DEL NOTARIADO (DGRN) DE 12/02/2015

La DGRN ha dictado, al fin, las normas aplicables a la legalización telemática de los libros mercantiles, opción ya regulada por la Ley 14/2013, de apoyo a los Emprendedores, que estaba pendiente del oportuno desarrollo normativo.

El hecho de que la DGRN haya tardado tanto en publicar su Instrucción ha propiciado que los Registradores Mercantiles hayan adoptado diversas posturas: así, algunos Registros Mercantiles (RM) venían ya aplicando la Ley 14/2013, pero no la

mayoría, que se han mantenido a la espera de esta normativa que ahora comentamos (p.e., Madrid y Barcelona).

También **tiene consecuencias en su aplicación retroactiva**.

### ¿Qué implica a futuro el nuevo sistema de legalización?

Un **cambio radical en el sistema seguido hasta ahora** tanto en la llevanza como en la legalización de libros mercantiles.

mandado como ejemplo el **Libro de Actas**: las actas se imprimirán en **folios en blanco**, donde firmarán los asistentes.

actas del año anterior, presentando una **copia en formato PDF** al RM, junto con una **instancia específica**.

**LLEVANZA:** Desaparecen los Libros de Actas, de Registro de Socios o Acciones Nominativas y de Registro de Contratos con el Socio o Accionista Único (en adelante, Libros Societarios) tal y como los conocíamos. To-

**LEGALIZACIÓN:** En los **4 meses siguientes al cierre del ejercicio social y por sistema telemático. Para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre:** como máximo el **30 de abril**, se legalizarán **telemáticamente**, las

**El sistema tradicional de legalización de libros en blanco queda suprimido**, lo que afecta también a los **Libros de Cuentas Anuales**, lo que implicará cambios notables en la operativa.

### Aplicación retroactiva de la Instrucción al ejercicio 2014

Siguiendo con el ejemplo del **Libro de Actas, antes del 30 de abril de 2015, obligatoriamente**, deberán presentarse telemáticamente copia de todas las **Actas celebradas en 2014**, aunque ya estén en el actual Libro (de hojas móviles o fijas), que deberá cerrarse, mediante una **diligencia de cierre**.

Se acompañarán también la instancia ordinaria y un certifica-

do especial para esta 1ª vez. El trámite será, pues, simple cuando el Libro de Actas esté al día y firmado. **Atención en los casos en que sea preciso actualizar y/o firmar el Libro.**

Para los **Libros Registro de Socios o de Acciones Nominativas y de Registro de Contratos con el Socio o Accionista Único**, si durante el 2014 ha habido algún movimiento o

contrato, también deberá/n legalizarse telemáticamente como un nuevo Libro. En caso contrario, no será necesario.

Respecto a los **Libros de las Cuentas Anuales de 2014**, nuestro Departamento Tributario contactará con los clientes que tengan contratado el servicio de Cuentas Anuales.

### ¿A qué libros aplica este nuevo sistema? A TODOS

A **TODOS** los Libros que **obligatoriamente** deban llevar los **empresarios** :

- Por un lado, **Libros Societarios**.

**Novedad:** se podrá legalizar en

cualquier momento **Libro de Detalle de Actas**, para legalizar una/varias actas, que también se incluirán en el Libro de Actas que se legalice el año siguiente.

- Y por otro lado, **Libros conta-**

**bles (Diario, Inventario y CCAA, Balances de comprobación, Pérdidas y Ganancias, etc.).**

**Novedad:** es obligatorio legalizar los **Libros de IVA**, que hasta ahora no lo era.

**Nota:** Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda. Recuerde, por favor, que esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa. Cualquier actuación debe consultarse antes con nuestros especialistas.

Bruc, 72-74 3ª planta  
08009 Barcelona

Tel. +34 93 488 27 45  
Fax. +34 93 488 28 64

info@addvera.eu  
www.addvera.eu